



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

RAD. 2017-542

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Demandante: CHEVYPLAN S.A.830.001.133-7

Demandado: JOAQUIN EMILIO RESTREPO MONTOYA C.C. 70.257.209

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el que se encuentra fijada fecha para llevar a cabo diligencia de remate, memorando que en el auto que ello dispuso, se indicó que la presentación de las posturas deberían enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a los lineamientos trazados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander, en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE”, indicando el contenido y los anexos de la postura virtual.

No obstante lo anterior, el 26 de agosto de 2021, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, expide el Acuerdo PCSJA21-11840, en cuyo Inciso Primero del artículo 13, estableció lo siguiente:

“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 del Código General del Proceso.”

Así mismo, el artículo 29 del aludido Acto Administrativo preceptuó que el mismo rige a partir de su publicación en la Gaceta Jurídica y deroga los acuerdos y normas que le sean contrarios.

Revisado el sitio virtual de la Rama Judicial, el Acuerdo se publicó Año XXVIII - Vol. XXVIII - Ordinaria No.59 - agosto 27 de 2021 (<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Gacetitas/Consulta/Contenido/Default.aspx?ID=2488>).

MZ G6 LOTE 11 ATALAYA 1 ETAPA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Norte de Santander no ha emitido las directrices pertinentes para la recepción de las posturas y posterior entrega al Juzgado, no es posible evacuar la diligencia de remate señalada dentro del asunto de la referencia, disponiéndose su aplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ____ fijado 6 de septiembre de 2021 a
las ____ a.m.

MZ G6 LOTE 11 ATALAYA 1 ETAPA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MZ G6 LOTE 11 ATALAYA 1 ETAPA